

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año.... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
 El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Diciembre.)

Gobierno Civil

Carruajes.—CIRCULAR
 2821

Habiendo sido nombrado por este Gobierno, Perito de carruajes D. Félix Sáenz de Valluerca, para reconocimiento de límite y forma de la carga y demás condiciones de los carruajes públicos destinados á la conducción de viajeros, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1857, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, presten al referido Perito los auxilios necesarios al mejor cumplimiento de su cargo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 13 de Diciembre de 1904.

El Gobernador,
 Fernando G. Regueral

Administración de Hacienda

20 por 100 de Propios — 10 por 100 de pesas y medidas

CIRCULAR
 2819

Como á pesar del tiempo trans-

currido y recordatorios dirigidos, son relativamente numerosos los Ayuntamientos que no han remitido á esta Administración las certificaciones de ingresos obtenidos durante el 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año actual, por ventas de bienes de Propios y arbitrios de pesas y medidas, se les previene, por última vez, que si en el improrrogable plazo de tres días no se ponen al corriente en el cumplimiento de este servicio, serán conminados con la multa de 17 pesetas 50 céntimos.

Debe advertirse, para evitar entorpecimientos, que las certificaciones se extenderán separadamente por cada concepto y trimestre, reintegrándolas con un timbre móvil de diez céntimos.

Logroño 12 de Diciembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado, L. Rivas.

Tesorería de Hacienda

2817

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la recaudación del período voluntario de las zonas 3.º y 4.ª de Logroño y 1.ª y 2.ª de Nájera, para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incur-

sos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 10 de Diciembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Comisaría de Guerra

2816

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza;

Hace saber: Que el día 24 del mes de la fecha, á las diez en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de utensilios de esta plaza, con objeto de adquirir carbón vegetal, petróleo y paja larga con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana

á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 12 de Diciembre de 1904.—Manuel del Alcázar.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza;

Hace saber: Que el día 24 del mes de la fecha, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada, avena, paja para pienso, carbón cok y leña gruesa, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 12 de Diciembre de 1904.—Manuel del Alcázar.

COMPañÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

ANUNCIOS

2815

Se abre concurso público para contratar la impresión, corte, cuento, confección de milares y enfarde de los efectos de empaque impresos que puedan necesitar las diferentes labores de las Fábricas de Tabacos, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 13 de Julio último, é inserto en la

Gaceta de Madrid de 17 del mismo mes de Julio.

La duración del contrato será desde la adjudicación del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1909.

La cantidad probable á imprimir anualmente de cada efecto, condiciones de la impresión, dimensiones de aquéllos, dibujos que deban afectar y demás circunstancias, se consignan en un pliego especial, del que se facilitarán por la Dirección de la Compañía ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlos.

Los proponentes deberán ser impresores, ya en tipografía ó litografía, con un año de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibos de la contribución industrial ó, si los talleres se hallasen situados en las Provincias Vascongadas ó en Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1 triplicado), el día 14 de Enero próximo venidero, á las tres de la tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el día 12 de dicho mes, en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 12 y á las mismas horas, se hallarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía los pliegos de condiciones, reglas del concurso y demás antecedentes del mismo.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

«D....., impresor tipógrafo ó litógrafo, domiciliado en....., según cédula personal núm..... de... clase, enterado del concurso publicado en la *Gaceta* de..... ó BOLETIN OFICIAL de..... fecha..... para contratar las impresiones, cortado, cuento, confección de millares y enfarde de los efectos de empaque que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se comprometo á verificar dicho suministro, con sujeción estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras-tipos, á los precios siguientes:

Cada millar de fajas de amarre para cigarrillos finos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para cigarrillos marca grande, marca chica y comunes fuertes, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para cigarrillos comunes entrefuertes, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para cigarrillos Farias, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de cajas de cartulina para cigarrillos emboquillados, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de cajas de cartulina para cigarrillos engargolados, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de sellos de cierre de dichas cajitas, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos largos hebra, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos cortos hebra, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para cajetillas de cigarrillos largos y cortos hebra, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de sellos para dichas cajetillas de cigarrillos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas ó cajetillas para cigarrillos superiores, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas ó cajetillas para cigarrillos finos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos entrefinos y comunes, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ruedas para los cigarrillos anteriores, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para paquetes de picadura de 125 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para paquetes de picadura de 50 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para paquetes de picadura de 25 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de sellos para los paquetes de picado de 125 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas ó cajetillas para picados de 25 gramos, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para paquetes de hebra de 50 gramos de Valencia, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltentes de los picados de hebra de 50 gramos de Bilbao, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de los elementos necesarios para el adorno de las cajas de cigarrillos Farias, según el detalle de las condiciones, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para cajones de pino, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para latas de tabaco en polvo, á..... pesetas..... céntimos.

(Cada precio deberá expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin emienda ni raspadura.)

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones deberán ser entregadas dentro de un sobre cerrado, en el cual estampará su firma el proponente, consiguientemente además cuantas circunstancias considere convenientes para su garantía.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse; pero el interesado, dentro del indicado plazo, podrá presentar otro si lo estima oportuno.

Al mismo tiempo y en pliego separado, se presentarán los documentos que acrediten ser impresor, y que por tal concepto satisface contribución industrial, con un año de anticipación, indicando los talleres de impresión que deban destinarse al cumplimiento del contrato y el derecho que tiene á la explotación de dichos talleres, con los

justificantes necesarios; así como el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente, en la Caja de la Dirección de la Compañía, ó en las Representaciones de la misma en provincias, como depósito previo para tomar parte en el concurso, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico.

La fianza definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el día y hora indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en las reglas de dicho concurso. Deberán concurrir al acto los proponentes, ó en su defecto, personas con poderes bastantes á juicio del letrado asesor de la Compañía.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.
—El Secretario general, Luis de Albacete.

Se abre concurso público para contratar el suministro de papel en rama ó cortado y en millares que con destino á efectos de empaque de las diversas labores, puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 13 de Julio último é inserto en la *Gaceta de Madrid* de 17 del mismo mes.

La duración del contrato será desde la adjudicación del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1909.

La cantidad y condiciones del papel objeto del contrato se consignan en un pliego especial, del que se facilitarán por la Dirección de la Compañía ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

Los proponentes deberán ser fabricantes del papel objeto del contrato, por lo menos con un año de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibos de la contribución industrial, ó si la fábrica se halla situada en las Provincias Vascongadas ó en Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1 triplicado) el día 14 de Enero próximo venidero, á las tres de la tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el día 12 de dicho mes, en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 12, y á las mismas horas, se hallarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía los pliegos de condiciones,

reglas del concurso, muestras-tipos del papel y demás antecedentes del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

«Don....., fabricante de papel, domiciliado en....., según cédula personal número..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en la *GACETA* de..... ó BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., fecha....., para contratar el suministro de papel en rama ó cortado y en millares que, con destino á efectos de empaque de las diversas labores, puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se comprometo á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras-tipos, á los precios siguientes:

Cada quintal métrico de papel para fajas de amarre de cigarrillos finos, de la clase tipo A, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para tiras de amarre de los mazos de cigarrillos de la clase tipo B, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de cartulina para las cajitas de cigarrillos emboquillados y engargolados, de la clase tipo M, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para etiquetas de las cajetillas de cigarrillos de hebra largos y cortos, de la clase tipo C, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para etiquetas de las cajetillas de cigarrillos superiores y finos al cuadrado, de la clase tipo D, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para fajas de macitos de cigarrillos entrefinos y comunes al cuadrado y comunes de hebra y precintos de cajones de pino y latas de tabaco en polvo, de la clase tipo F, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para ruedas de macitos de cigarrillos entrefinos, comunes al cuadrado y comunes de hebra, clase celulosa, tipo E, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados finos, mecánicos de 125 gramos, clase tipo G, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados, en paquetes mecánicos de 50 gramos, clase tipo G, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados en paquetes mecánicos de 25 gramos, clase tipo G, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados finos en paquetes manuales ó por medios auxiliares, de 125 gramos, clase tipo G, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para los diversos precintos y sellos, clase tipo H, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel pergamino para las envoltentes de picados al cuadrado, entrefinos y comunes, clase tipo L, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para las envoltentes de los paquetes de picadura de hebra de Bilbao, de 50 gramos, clase tipo G, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltentes para los paquetes de 50 gramos de picadura de hebra de Valencia, clase tipo F, á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para el

decorado de las cajas de cigarros Farias, clase tipo H y N, à..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de hojas de papel para el forro de los cajones de pino, clase tipo O, à..... pesetas..... céntimos.

(Cada precio deberá expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda ni raspadura.)

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones deberán ser entregadas dentro de un sobre cerrado, en el cual estampará su firma el proponente, consignando además cuantas circunstancias considere convenientes para su garantía.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse; pero el interesado podrá, dentro del indicado plazo, presentar otro si lo considera oportuno.

Al mismo tiempo y en pliego separado, se presentarán los documentos que acrediten ser fabricante de papel y que por tal concepto satisface contribución industrial con un año de anticipación, indicando la fábrica que explota y el derecho á dicha explotación, con los justificantes necesarios, así como el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente en la Caja de la Dirección de la Compañía, ó en las Representaciones de la misma en provincias, como depósito previo para tomar parte en el concurso, la cantidad de cinco mil pesetas en metálico.

La fianza definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el día y hora indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en las reglas de dicho concurso. Deberán concurrir al acto los proponentes, ó en su defecto personas con poderes bastantes á juicio del letrado asesor de la Compañía.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.
—El Secretario general, Luis de Albacete.

Se abre concurso público para contratar el suministro á la Fábrica de Tabacos de papel de liar cigarrillos, cortado y en bobinas y papel seda para envolver los mazos de cigarros y cigarrillos de hebra, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 1.º de Junio de 1904 é inserto en la *Gaceta de Madrid* de 10 del mismo mes de Junio.

La duración del contrato será desde la adjudicación del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1909.

La cantidad y condiciones del papel, objeto del contrato, se con-

signan en un pliego especial, del que se facilitarán por la Dirección de la Compañía ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

Los proponentes deberán ser fabricantes del papel, objeto del contrato, por lo menos con un año de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibos de la contribución industrial, ó si la fábrica se halla situada en las Provincias Vascongadas ó en Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1 triplicado), el día 14 de Enero próximo venidero, á las tres de la tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el día 12 de dicho mes en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 12 y á las mismas horas, se hallarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía los pliegos de condiciones, reglas del concurso, muestras-tipos de papel y demás antecedentes del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

«Don..... fabricante de papel, domiciliado en....., según cédula personal número..... de..... clase....., expedida en..... de..... de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA de..... ó BOLETÍN OFICIAL de la provincia de....., fecha....., para contratar el suministro á las Fábricas de Tabacos de papel de liar cigarrillos, cortado y en bobinas, y papel seda para envolver los mazos de cigarros y cigarrillos de hebra, se comprometo á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras-tipos, á los precios siguientes:

Cada millar de hojas de papel blanco, cortado, con filigrana, para liar cigarrillos superiores, à..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de hojas de papel blanco, cortado, con filigrana, para liar cigarrillos finos, à..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de hojas de papel blanco, cortado, con filigrana, para liar cigarrillos entrefinos y comunes, à..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos largos abiertos, y cerrados por un extremo, à..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos superiores sistema Fombuena, à..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos superiores sistema Vilaseca, à..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos finos y entrefinos, à..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos comunes al cuadrado, à..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos comunes de hebra, à..... pesetas..... céntimos.

Cada bobina de papel color maíz, sin filigrana ni impresión, para liar cigarrillos sistema Abadie, à..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de hojas de papel seda blanco, sin filigrana ni impresión, para envolver los cigarrillos largos abiertos, y cerrados por un extremo, à..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de hojas de papel seda blanco, sin filigrana ni impresión, para envolver los cigarrillos comunes de hebra, à..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de hojas de papel seda blanco, sin filigrana ni impresión, para envolver mazos de cigarros, à..... pesetas..... céntimos.

(Cada precio deberá expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda ni raspadura.)

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones deberán ser entregadas dentro de un sobre cerrado, en el cual estampará su firma el proponente, consignando además cuantas circunstancias considere convenientes para su garantía.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse; pero el interesado, dentro del indicado plazo, podrá presentar otro si lo considera oportuno.

Al mismo tiempo y en pliego separado se presentarán los documentos que acrediten ser fabricante de papel y que por tal concepto satisface contribución industrial con un año de anticipación, indicando la fábrica que explota y el derecho á dicha explotación con los justificantes necesarios, así como el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente en la Caja de la Dirección de la Compañía, ó en las Representaciones de la misma en provincias, la cantidad de cinco mil pesetas como depósito previo para tomar parte en el concurso.

La fianza definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos en el día y hora indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en las reglas de dicho concurso. Deberán concurrir al acto los proponentes, ó en su defecto, personas con poderes bastantes á juicio del letrado asesor de la Compañía.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.
—El Secretario general, Luis de Albacete.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

(CONCLUSIÓN)

2002

Extracto que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley Municipal, forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el último mes de Agosto.

Sesión del día 15.

Presidente, Sr. Romero.

Fué aprobada el acta de la extractada.

Dada cuenta de las proposiciones que hace D. Cipriano Sáenz, para esder el ganado necesario para dos corridas de vacas en los días 16 y 17 de Septiembre próximo, fueron aceptadas, y como una de ellas es la referente al precio, que consiste en 625 pesetas, se dispuso que el Sr. Presidente trate de obtener alguna rebaja de dicho señor.

Se concedió á D.ª Carmen Ortiz, el permiso que pide para ejecutar obras en una casa de su propiedad situada en la Plaza del Mercado.

Examinada una instancia del encargado del Cementerio haciendo ver que varios vecinos se niegan á pagarle los derechos de enterramiento de los hijos que se les han muerto, fundándose para ello en que se hallan inscritos en la lista de pobres, considerando que la prestación del servicio benéfico-sanitario no puede extenderse hasta el extremo indicado, se acordó que los vecinos mencionados satisfagan los derechos que al recurrente adeudan.

Vistos los precios á que ofrecen dos casas constructoras de material de incendios cada metro de mangas, se acordó adquirir treinta de D. Alberto Alhes, de Barcelona, remitiéndole los enchufes de las inutilizadas para que se adapten á las que se adquieran.

Constando que bajo la dirección de los Ingenieros D. Félix de Iturriaga y D. Valeriano Ruiz de Cisneros, están haciéndose los estudios para la construcción de un ferrocarril de Burgos á Logroño, atravesando este término jurisdiccional, se acordó se haga constar en esta acta la satisfacción de la Corporación por dicho proyecto, el cual desearía ver realizado, debiendo contribuir á ello el Municipio en la medida que sus recursos y medios legales lo permitan, lo cual deberá hacerse saber á dichos señores por medio de atento oficio, ofreciéndoles al propio tiempo el apoyo y cooperación de los Concejales para cuanto lo consideren útil y conveniente.

Se dió lectura á las disposiciones sobre servicios municipales publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 8 al de hoy inclusive.

(1) Véase el BOLETÍN núm. 273.

Pósito

Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 8 del corriente.

Junta municipal
Sesión del día 11

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º, art. 161 de la Ley Municipal, se nombró en Comisión á los asociados Sres. Larrañaga, Pons y Ruiz, para que censuren las cuentas del presupuesto de 1903, y emitan el informe que estimen procedente.

Sesión del día 14

Leída el acta de la sesión que antecede, fué aprobada.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión al efecto nombrada, respecto de las cuentas del presupuesto de 1903, fué aprobado, siéndolo también en su virtud aquellas, las cuales deberán elevarse á la aprobación definitiva del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Dada lectura á los artículos aplicables del capítulo 24 del Reglamento de consumos vigente, y al Real decreto de 17 de Abril de 1900, se disintió la conveniencia del medio que había de adoptarse, para hacer efectivo el encabezamiento de consumos con la Hacienda pública para el año 1905; conviniéndose por unanimidad en adoptar el arriendo á venta libre, por término de cinco años, se establecieron las condiciones y tarifas para la realización de dicho medio, y se dispuso se remita al Sr. Administrador una certificación de estos acuerdos.

Sesión del día 21

Fuó aprobada el acta de la que antecede.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto adicional al ordinario del año actual, habiendo manifestado los Sres. Arenzana y Larrañaga, que ellos se hallaban conformes con aquél, excepto con el crédito que se destina para la construcción de un Matadero, siendo impugnada esta manifestación por otros Sres. asociados, el Sr. Presidente puso á votación la aprobación del presupuesto referido, siéndolo por diez votos contra dos, y acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de Logroño para su aprobación definitiva.

Sesión del día 22

Leída el acta de la celebrada el día 13 del corriente, fué aprobada.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para el año 1905, formado por la Comisión de Hacienda y censurado por el Sr. Regidor Síndico, fué aprobado, acordándose se exponga al público por término de quince días, sometiénolo una vez concluido al examen y aprobación de la Junta municipal.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el día 14 para el cierre de la plaza para dos corridas de vacas, se acordó se repita aquella el día 28 á las once de la mañana.

Se concedió á D. Pedro Ortiz, una

sepultura de primera clase en el cementerio municipal.

Visto un oficio que al Sr. Alcalde dirige el Presidente de la Asociación del comercio é industria, recordando el cumplimiento de acuerdos que supone incumplidos, se acordó se le conteste haciéndole ver que este Ayuntamiento, anticipándose á los deseos de aquella, tiene adoptados medios para atender al fomento de los intereses de la localidad.

Se dispuso se arreglen algunas habitaciones de la casa Consistorial, el tejado del local destinado para depósito del material de incendios, las calles de la población que lo necesiten, y que se continúen los trabajos comenzados en los caminos que conducen al cementerio, utilizándose la prestación personal de los vecinos y empleando los peones que sean necesarios.

Se aprobaron tres cuentas cuyos pagos se harán con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto á que se contraen.

A instancia de D. Manuel Castillo se le autorizó para abrir una puerta que de su casa dé salida á la calleja cerrada que existe al Oeste de aquella, reservándose el Ayuntamiento el derecho de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente en bien de la higiene y servicio público.

Se autorizó asimismo á D. Pablo Bajo, para hacer en la casa que habita las obras de reparación que manifiesta en su instancia.

A petición de Prudencia Villacián se le concedió la lactancia que pide para un hijo suyo.

En atención al trabajo que la música municipal ha de tener durante las fiestas próximas, se acordó concederle una gratificación de cien pesetas.

Se leyeron las disposiciones sobre servicios municipales, que contienen los BOLETINES publicados en los días 16 al 20 inclusive del actual.

Sesión del día 29

Presidente, Sr. Arenzana.

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se hizo saber, que en la subasta celebrada el día 28 para el cierre de la plaza para dos corridas de vacas no se había presentado licitador alguno, acordándose en su vista se desista de la celebración de dichas corridas, reservando la cantidad que á costearlas se destinaría para socorrer á la clase obrera necesitada, cuya situación promete ser muy crítica durante el próximo invierno.

Se aprobaron cinco cuentas por efectos y trabajos prestados al Municipio y por la contribución de sus fincas del trimestre actual.

Dada cuenta de un recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Minguez y D. Manuel Castillo, contra un acuerdo del Ayuntamiento, ordenándoles cierren los conductos que en sus casas tienen y que vierten á la Carcaba, se acordó que el Sr. Al-

calde emita el informe que estime procedente.

Enterada la Corporación de la adición hecha por el Perito Sr. Pons, en el presupuesto de las obras para un matadero público, fué aprobada.

También quedó enterado de la tasación dada por dicho Perito, á una parcela que D. Julián Arza y don Calixto Hernáez tienen pedida en venta, la cual se unirá al expediente que se halla instruído, al cual se dará la tramitación que le corresponda.

Se dió lectura á las disposiciones relacionadas con servicios municipales publicadas en los BOLETINES de los días 22 al 27 del actual.

Nájera 3 de Septiembre de 1904.—Eduardo Sotés.

El extracto que antecede, fué aprobado en sesión celebrada por este Ayuntamiento, el día 5 del corriente, habiéndose acordado se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Nájera 7 de Septiembre de 1904.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Victor Romero.

Anuncios
Oficiales

ALMARZA DE CAMEROS

2795

Habiéndose terminado los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que, los interesados, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Almarza de Cameros 7 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Joaquín Calleja.

ARNEDO

2810

Don Amós Martínez Portillo, Alcalde constitucional de esta ciudad;

Hago saber: Que el día 25 del actual de diez á doce de la mañana y de tres á cuatro de la tarde, en cuya hora se adjudicará el remate, en las casas Consistoriales ante el Ayuntamiento y bajo la presidencia del que suscribe, tendrán lugar las subastas para el arriendo de los derechos de consumos en esta localidad durante los años 1905, 1906 y 1907, sirviendo de tipo la cantidad anual de 28.012-27 pesetas.

La subasta se verificará por pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, destinándose la primera hora á admitir proposiciones por todas las especies en conjunto, y por el período de tres años, bajo el tipo

de 84.036'81 pesetas, y habiendo licitador se admitirán pujas hasta las cuatro de la tarde por valor de 5 pesetas por lo menos, y á falta de licitador, se admitirán en la segunda proposiciones también por todos los ramos reunidos, por un año, y si no hubiese licitadores tampoco en esta forma, se admitirán parciales por cada una de las especies.

Para tomar parte en la licitación por todas las especies en conjunto, y por el período de tres años, precisa depositar previamente en la caja del Tesoro, en la municipal, ó en poder de la Junta en el acto de subasta, el 5 por 100 del tipo anual por derechos del Tesoro y recargos, prestando como fianza una cantidad que represente en metálico, la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo, y si las proposiciones se hiciesen por un año ó parciales, antes de hacer postura, prestará fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Arnedo 10 de Diciembre de 1904.—Amós Martínez Portillo.

HORMILLEJA

2814

Don Julián Ayala, Alcalde de esta villa;

Hago saber: Que el día 25 de los corrientes de diez á once de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial la primera subasta á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos, alcoholes y sal para 1905 y los cuatro años siguientes, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo la suma de 1662 pesetas con 85 céntimos.

Si por falta de licitadores hubiera que celebrar la segunda subasta, tendrá esta lugar el día 4 de Enero entrante á la misma hora y local, sirviendo de tipo la cantidad de 1108 pesetas con 56 céntimos y siendo el contrato solo por un año.

Hormilleja 10 de Diciembre de 1904.—Julián Ayala.

VILLA VERDE

2804

Don Prudencio López, Alcalde constitucional de esta villa de Villaverde de Rioja;

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de consumos de esta villa, celebrada en el día de hoy, se anuncia una segunda subasta para el día 18 del actual con las mismas condiciones que la primera y en el mismo local, bajo el tipo de 959'98 pesetas y demás condiciones del pliego que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaverde 8 de Diciembre de 1904.—Prudencio López.